



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBALATILLO

6750

ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el art. 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2024 (anuncio publicado en el BOP núm. 217 de 8 de noviembre de 2024), adquiere carácter definitivo el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicio de Piscinas Municipales del Municipio de Albalatillo, con el siguiente texto:

Artículo 4.º- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

Se concederá una bonificación del 50 % de la cuota para los miembros de las familias que ostenten el título de familia numerosa a la fecha de inicio de la temporada.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal fue modificada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2024, comenzando su aplicación a partir de 1 de enero de 2025. Permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Albalatillo, 27 de diciembre de 2024. El Alcalde, Jesús Lasierra Asín.